

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI

ESTUDIOS DE NECESIDAD , CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(ARTICULO 10 ACUERDO 006 DE 2017)

Objeto: : SELECCIÓN DE CONSULTOR PARA ASESORIA, DIRECCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TECNICO, FINANCIERO Y AMBIENTAL EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROYECTO DE MODERNIZACION, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGIAS DE AHORRO ENERGETICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Itagüí

Fecha: Octubre de 2017

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATACION
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN
6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
7. GARANTIAS EXIGIDAS
8. ACUERDO COMERCIAL
9. APROPIACIONES PRESUPUESTALES
10. ANEXO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 10 del acuerdo 006 de 2017 (manual de contratación de ADELI), que consagra FUNDAMENTOS BÁSICOS “ se dispone que : *En todos los procesos de selección que realice La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”, se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente:* 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con el Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”. 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, dichos estudios contendrán como mínimo las siguientes especificaciones

Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.

El alumbrado público es un servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un Municipio o Distrito. El municipio de Itagüí en los últimos años ha prestado, expandido y mejorado el sistema de alumbrado público del municipio por medio de dos modelos de contratación, contratos interadministrativos con empresas de servicios públicos domiciliarios para la administración, operación, mantenimiento y suministro de energía y contratos de obra para la expansión vegetativa del sistema de alumbrado público.

En el modelo con el que venía operando el municipio de Itagüí, como prestador y garante del servicio de alumbrado público, delegaba la administración, operación y mantenimiento del alumbrado público en una empresa facultada para esto y liquida las obligaciones derivadas de este modelo basados en la CREG 123 en función del valor total de los activos, esto es hasta un 10,3% del valor de los activos del municipio en infraestructura de alumbrado público.

Se pudo evidenciar que el Municipio de Itagüí, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, venía adelantando la prestación del servicio de alumbrado público de una manera aislada en todos sus componentes. Por un lado, la realización de convenios con las Empresas Públicas de Medellín para temas inherentes al suministro de la energía y mantenimiento de la infraestructura; y por otro lado la celebración de contratos de obra en el tiempo para la realización de proyectos que incluyeran la ampliación de la cobertura del sistema con sus respectivas interventorías internas o externas, los cuales tenían que ser incluidos en la planificación de cada año.

En virtud del modelo anterior y con el fin de optimizar los recursos y modificar la inversión de los recursos en un proyecto de infraestructura física que modernice la Ciudad y que se fundamente esencialmente en la inversión de recursos para manejo eficiente del consumo de energía y que genere un impacto ambiental positivo que nos permita ser mucho más amigables con el medio ambiente, el Concejo Municipal de Itagüí mediante acuerdo N° 005 del 15 de febrero de 2017 en su artículos Primero que prescribe: Autorizar al señor Alcalde Municipal para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para los contratos que demanden la atención y prestación oportuna y eficiente del servicio de alumbrado público municipal en cada uno de sus componentes así: a. Para el suministro de energía eléctrica, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 42 de 1994 y las regulaciones de la CREG. b. Para la administración, mantenimiento, operación y modernización del servicio de alumbrado público en el municipio de Itagüí, con el propósito de garantizar la adecuada y eficiente prestación del servicio c. Para la interventoría y control integral de la gestión del servicio de alumbrado público municipal. Y en **ARTÍCULO SEGUNDO**. Autorizó al señor Alcalde del Municipio de Itagüí, para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales de los presupuestos de las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 para el desarrollo de los proyectos y contratos que demanden la atención y prestación oportuna y eficiente del servicio de alumbrado público municipal en cada uno de sus componentes descritos en el artículo primero del presente acuerdo, hasta por los montos que a continuación se expresan:

VIGENCIA FISCAL	VIGENCIA FUTURA
2018	\$8.253.539.163
2019	\$8.501.145.337
2020	\$8.756.179.698
2021	\$9.018.865.088
2022	\$9.289.431.041
2023	\$9.568.113.972
TOTAL	\$53.387.274.299

Estas vigencias futuras por valor de \$53.387.274.299 se proyectan para la modernización y prestación oportuna y eficiente del servicio de alumbrado público municipal en cada uno de sus componentes (modernización y mejoramiento de infraestructura, Mantenimiento del sistema de alumbrado público, suministro de energía y la consultoría que realice el control técnico, administrativo, financiero y ambiental de los recursos invertidos para tal fin).

Dadas las facultades y autorizaciones que se otorgaron a la administración Municipal y en virtud de la nueva modelación de un proyecto que permita la inversión de recursos a manera de precios unitarios en cada uno de sus componentes, en donde el ítem más representativo sea el componente de Modernización de ciudad mediante la reposición de dispositivos

luminosos LED que reemplacen los existentes en sodio , se ha vinculado a varios actores que puedan integrar , implementar y ejecutar un PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, que plantea realizar una gran inversión en obras civiles para modernización de ciudad con la migración de la iluminación del municipio a tecnologías LED, el valor de los activos del sistema aumentará y por tanto la remuneración de la Administración Operación y Mantenimiento del alumbrado público. Además de lo anterior, el proyecto de modernización de ciudad plantea implementar dispositivos tecnológicos de última tecnología que además de mejorar los niveles de iluminación, disminuir el consumo de energía y generar entornos más seguros y agradables en el municipio con la mejora de las temperaturas del color de la iluminación y lo índices de reproducción cromática, serán equipos que cuenten con garantías de mínimo 10 años y 100.000 horas, por lo que las actividades de mantenimiento se disminuirán considerablemente en la medida que se disminuyan las luminarias de sodio y aumenten las LED.

Es por esto que Concurren para la ejecución del mismo los siguientes actores:

- El Municipio de Itagüí, como prestador y operador del sistema de alumbrado público.
- Adeli, como gerente del proyecto.
- Ejecutor, que será el encargado de desarrollar las actividades por medio de un contrato liquidado por análisis de precios unitarios.
- Consultor de la gerencia, que realizará el control técnico, administrativo y financiero de las actividades del proyecto de modernización de ciudad.

Teniendo en cuenta que uno de los actores del nuevo modelo de gestión de modernización de Ciudad es nuestra entidad, en su calidad de gerente del proyecto y que su origen radicó en la necesidad que tenía el Ente territorial de contar con un aliado estratégico que impulsara su desarrollo inmobiliario y urbano, siendo este su principal objetivo. Para el año 2012 mediante Acuerdo municipal 010 de 2012 artículo 41, el Concejo Municipal de Itagüí otorgó facultades pro tempore al Alcalde municipal por un término de seis (6) meses para que transformara la Agencia de Desarrollo Local en una entidad del nivel central o descentralizado. Durante este periodo de tiempo, la Agencia funcionó como una dependencia de la administración central, hasta que en octubre de 2012 se expide el Decreto 1309 que convirtió a la entidad descentralizada en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter municipal, vinculada al municipio de Itagüí, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y contractual, patrimonio propio y capital independiente. Lo anterior con el fin de ampliar su objeto social y así contar con una entidad que promoviera el desarrollo socio económico del municipio, promocionando y fortaleciendo las iniciativas empresariales, la generación de empleo digno, el emprendimiento económico y el desarrollo de los componentes laborales en la ciudad.

La Junta Directiva de ADELI según Acuerdo 001 de 2013 adopta los estatutos de la Empresa, así como las funciones y facultades para desarrollar su objeto social; el cual fue modificado a través del Acuerdo 06 de 2014 introduciendo una nueva unidad de negocios denominada Agencia de Medios. Para el año 2017, mediante Acuerdo 005, la junta directiva compila los anteriores acuerdos para dar más claridad frente a la normativa de la entidad, ampliándose tanto el objeto social de la Agencia de Desarrollo Local como las funciones y facultades y capitalización que permiten desarrollar dicho objeto; con esto se pretende implementar unidades de negocio más competitivas con las necesidades del mercado y buscar la expansión de los servicios ofrecidos por ADELI a sus clientes públicos y privados.

En la actualidad ADELI, funge como un aliado fundamental para el municipio de Itagüí en materia de empleo, emprendimiento, productividad, marketing de ciudad, cultura ciudadana, entre otros ámbitos. Aunque en el transcurso de estos casi cinco años de existencia, ADELI ha desarrollado proyectos de gran impacto, requiere adquirir más experiencia en el tema de desarrollo inmobiliario y urbano: entendido como el tratamiento del paisaje urbano; que mejoran el entorno ambiental, que desarrolla medidas que impidan el deterioro estético y material de una ciudad, que promuevan el impulso de una urbe, que mejoren y asuman la unificación del criterio de ornato, que impacten el medio ambiente con procesos de modernización de su tecnología en infraestructura, etc.; por cuanto además de soportar experiencia en otros proyectos, requiere ampliar su capacidad técnica, financiera y legal que le permita desarrollar su objeto social, el cual tiene como finalidad: *“Gestionar, liderar, promover, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; además la Agencia podrá realizar e intervenir en proyectos de integración inmobiliaria o reajuste de tierras, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad. Igualmente la Agencia atenderá los requerimientos que en programas de inclusión social se puedan generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera. También prestara servicios integrales como operador logístico en todas sus formas y manifestaciones”*.

ADELI tiene dentro de sus objetivos principales, impulsar actividades de desarrollo económico, social y de infraestructura en el territorio, que contribuyan a consolidar una cultura ciudadana, así como obtener su autosostenibilidad financiera por medio de proyectos productivos, es decir busca promover la inversión y el desarrollo de políticas y proyectos económica y

financieramente sostenibles que se cumplen dentro de una función social y de compromiso con el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los itagüiseños y además una función empresarial y de competencia con el sector privado, lo cual permite que de manera articulada tanto con el sector público como privado se generen alternativas para el fortalecimiento y crecimiento social, económico, de seguridad, de movilidad, de mercado, de impulso al turismo y de promoción de ciudad en el territorio, con el fin de que cada vez sean sus habitantes quienes se apropien y se identifiquen con el municipio, todo lo anterior en pro al desarrollo sostenible y el mejoramiento de calidad de vida de los itagüiseños.

Uno de los pasos que debe dar la ciudad es crear proyectos, políticas y programas de inversión en la parte física, territorial de infraestructura, dotando el espacio de equipamientos urbanísticos que logren posicionar al conjunto de ciudad en un escenario competitivo, cuya visión desde afuera genere un impacto de modernización frente a la región, al país y a la nación y se convierta en un paradigma que vale la pena replicar en otras ciudades no sólo de Colombia, sino que además sea ejemplo que trascienda a fronteras internacionales.

Tales programas y políticas deben tener como proyección la apertura de oportunidades brindadas desde afuera, el mejoramiento de la calidad de vida de la población, convertir nuestra ciudad en un lugar atractivo para invertir y desarrollar todo tipo de actividades económicas.

Debe también pensarse en una ciudad que invierta en la capacitación, en el conocimiento, para buscar trascender a la simple réplica de modelos de "ciudad moderna" y permita encontrar factores de singularización propios, que respondan a la capacidad de saber crear e ir más allá, generando confianza y verdadera innovación en un escenario inevitable de globalización.

Para el logro de todos los anteriores cometidos, posicionamos a ADELI, en un socio estratégico ideal para el Municipio y para conjuntamente realizar, implementar y obtener acompañamiento en diferentes procesos tendientes a la transformación de ciudad, proyectos enfocados a la búsqueda de la tecnología adecuada para el desarrollo del territorio, la construcción y mejoramiento de la infraestructura y la prestación de servicios de calidad.

Es evidente el impacto económico que exige el desarrollo, la necesidad de inversión en la ciudad, que en últimas se verá reflejada en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la construcción de un lugar limpio, seguro, organizado, visualmente agradable, debidamente señalizado, todo esto siendo el reflejo positivo del cambio y el progreso. Tal ideal no es posible sin la realización de una buena gestión, lo cual implica contar con un aliado conocedor, con la capacidad de llevar a cabo los procedimientos adecuados para hacer de todos esos proyectos una realidad y de nuestra ciudad un territorio competitivo con una posición estratégica a nivel mundial.

Teniendo entonces clara la naturaleza jurídica de ADELI, podríamos considerar que para desarrollar su objeto social, en el marco de la naturaleza jurídica que le reviste, esto es dentro de la concepción de Empresa Industrial y Comercial del Estado, ADELI con su autonomía administrativa, y financiera dispone de toda su capacidad logística, operativa y técnica con el fin de presentar modelos de competitividad al municipio de Itagüí dentro del concepto de modernización de Ciudad, para el efecto y teniendo en cuenta que desde su junta directiva se ha aprobado el apoyo técnico de profesionales que ayuden en la estructuración y desarrollo de proyectos de prefactibilidad que le permita competir con empresas del sector de servicios públicos, con la empresa privada en el manejo de modernización de ciudad dentro del marco de uso eficiente de los recursos y modelos medioambientales que permitan la auto sostenibilidad de nuestro territorio, con otras entidades del sector estatal en donde podemos además de ejercer proyectos innovadores con implementación de tecnología de dispositivos de racionalización de la energía y teniendo en cuenta que nuestro objeto social apunta al desarrollo urbano de ciudad y como ese aliado conocedor y quien cuenta con la plena capacidad de gerenciar proyectos que se van a realizar en virtud del convenio interadministrativo 049 de 2017 que tiene como objeto, ASOCIACIÓN ENTRE ADELI Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, A FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS, QUE PERMITAN EN EL MARCO DE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN, ORNATO Y AUTOSOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en este orden de ideas y en nuestra calidad de gerente del proyecto apoyados técnicamente por un Consultor que pueda direccionar la implementación de un modelo de contratación por un sistema de análisis de precios unitarios que asegure que la inversión del municipio como prestador y operador del servicio será puntualmente en los trabajos ejecutados, teniendo un control de las actividades y costos del mantenimiento de la infraestructura y evitando sobrecostos por el aumento de la valoración de los activos del sistema, más, teniendo en cuenta que los costos derivados del mantenimiento se disminuirán por la implementación de tecnologías con mayor grado de confiabilidad.

Además de lo anterior, el Consultor deberá disponer de un equipo de trabajo con grupo de profesionales idóneos especialistas en el direccionamiento, gerencia y administración de proyectos que tengan la experticia en anteriores proyectos de sistemas de alumbrado público y el conocimiento de las normas técnicas vigentes como RETILAP para que acompañen, asesoren, direccionen, verifiquen, controlen y aprueben las actividades derivadas del proyecto, así como determinar cada una de las inversiones estimadas en el presupuesto oficial y las que surjan por efecto de ahorro de energía de acuerdo al modelo financiero realizado. El consultor mediante su equipo de trabajo deberá tener amplio conocimiento del territorio, esto es, de sus barrios y del corregimiento que esta conformado de ocho veredas, con el fin de tener la capacidad de respuesta inmediata a las solicitudes de la comunidad para que sean atendidas en el menor tiempo posible y poder garantizar tanto a la gerencia del proyecto como a la comunidad la correcta prestación del servicio de alumbrado público y la implementación del proyecto que modernizará la ciudad. Estos profesionales deberán ser homólogos al los

profesionales del equipo de trabajo del aliado ejecutor en sus profesiones y especialidades con la experiencia, conocimientos técnicos habilidades específicas en manejo de software y de modelos financieros que permitan proponer y facilitar la ejecución del proyecto durante los 74 meses.

Es por esto que el rol del consultor es de gran importancia, toda vez que será éste quien asegure las adecuadas inversiones y garantice la eficiencia, la productividad y el éxito del proyecto en todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales.

Es por esto que se justifica modelar un nuevo sistema de modernización de ciudad en inversión de infraestructura física definida y liquidada bajo un modelo de análisis de precios unitarios por ítems definidos que permitirá la incorporación de las obras extras que se requiera sean ejecutadas en función de la dinámica de ejecución de las obras.

Por considerarse el municipio de Itagüí un territorio con una dinámica comercial, cultural, económica, industrial y turística de tan alta importancia en el Valle de Aburra es que la Administración Municipal pretende atender la prestación del sistema de alumbrado público mediante un modelo técnico, financiero, ambiental y administrativo que le brinde a la ciudad la mejor alternativa en materia de seguridad, medio ambiente, ahorro económico, embellecimiento del territorio y promoción de la marca "Itagüí".

EN SEGURIDAD: Es evidente que desde el año 2012 los avances en materia de seguridad en el territorio del Municipio de Itagüí, se han dado a pasos agigantados, pues además de fortalecer el pie de fuerza se incrementaron los equipamientos de seguridad que permitieron hacer esto posible, sin embargo, con una modernización del sistema de alumbrado público, en maridaje con lo apenas mencionado, repercutiría en acciones conjuntas que permitan asegurar el cumplimiento de algunos de los fines del estado social de derecho, todo ello con el ánimo de permitir que la comunidad itagüiseña pueda disfrutar del equipamiento público municipal (vías, escenarios deportivos, recreativos, culturales, espacio público, etc.) en condiciones óptimas de seguridad que permitan seguir ofertando dichos espacios a los habitantes del Municipio de Itagüí.

De acuerdo con el estudio IMPACTO EN LA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A PARTIR DE LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO (Castro Pulido, 2014) de la Universidad Militar de Nueva Granada, se concluye que si se mejora la iluminación en un sector determinado la percepción de seguridad aumentará, el estudio se realizó en la ciudad de Bogotá con la migración sodio-LED de 11.000 luminarias.

El departamento de justicia de los Estados Unidos de América realizó el estudio llamado IMPROVING LIGHTING TO REDUCE CRIME IN RESIDENTIAL AREAS, (Clarke, 2008) este concluyó que la iluminación pública en zonas residenciales está estrechamente relacionada con la ocurrencia de actos criminales.

EN MEDIO AMBIENTE: Una porción de territorio tan densa como Itagüí, debe ir a la vanguardia en temas ambientales, y, siendo responsabilidad del ente territorial, entre otros, conservar los recursos naturales en óptimo estado, deviene en necesario llevar a puerto este proyecto, pues el ahorro energético sería generoso, es decir, ambientalmente hablando se estarían protegiendo los recursos usados en la generación de energía, y, además, se inculcaría la educación ambiental necesaria para que la comunidad itagüiseña y sus comerciantes e industriales, copiaran dicho proyecto en sus actividades.

Es preciso ahora, indicar que el Gobierno Nacional no ha sido ajeno a las preocupaciones sobre los grandes retos ambientales a nivel mundial, como el cambio climático, la desaparición de los bosques tropicales, la crisis del agua y otros, y tiene la certeza de que el futuro de los servicios públicos que presta, está ligado indisolublemente a la sostenibilidad de los recursos de los que se provee y al fortalecimiento de la sociedad que los sustenta.

EN AHORRO ECONÓMICO: Un gran impacto en el desarrollo territorial tendrán los recursos económicos que resultarán de la implementación del presente proyecto, pues como se acotó anteriormente, la sustitución de las luminarias tradicionales por tecnologías de ahorro energético tipo LED, haría palpable una disminución en el consumo de energía de alrededor de un 50% y disminuiría también los costos de mantenimiento, ya que se reduciría considerablemente la probabilidad de falla de cada uno de los puntos migrados a nuevas tecnologías. Así las cosas, es evidente que para el ente territorial todo ello se traducirá en un ahorro económico. Esto, como se dijo, conlleva a un ahorro significativo de energía, lo que necesariamente va a disminuir la asignación presupuestal asignada al pago del suministro de la misma para el alumbrado público.

EN EMBELLECIMIENTO DEL TERRITORIO: Todos sabemos que caminar tiene más ventajas que conducir. Es más barato, permite quemar más calorías y ver el mundo con menos prisa. Lo que se pretende es transformar el entorno del territorio mediante el mejoramiento de la iluminación haciendo que los espacios públicos se conviertan en lugares atractivos tanto para la población que reside en el municipio como para la población flotante.

EN PROMOCIÓN DE LA MARCA "ITAGUI": Uniendo los ítems apenas mencionados y que generan un impacto positivo en el desarrollo territorial, tenemos que Itagüí, como marca, se posicionará como un municipio seguro para la inversión privada y con altos estándares de calidad, esto es, necesariamente conllevará a que la marca Itagüí se erija como un municipio pujante y próspero, atrayendo inversión.

La necesidad será surtida mediante la integración de los diferentes actores que concurren en la implementación del proyecto y para este efecto se soporta mediante este estudio las condiciones que rigen los pliegos de invitación pública de oferta para seleccionar un consultor con las competencias anteriormente descritas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

a) Denominación del bien o servicio: Contrato de Consultoría para el control técnico, administrativo, financiero y ambiental del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

b) Descripción general: El objeto específico y alcance de este Proyecto consiste en la asesoría, direccionamiento, acompañamiento y seguimiento a cargo de un consultor para la gerencia del proyecto en implementación y ejecución de un proyecto de modernización de Ciudad, soportado en modelos económicos y financieros a largo plazo que permitan la inversión de recursos a infraestructura física, con la modernización y reposición de dispositivos luminosos de ahorro energético (inicio piso de 10.214 luminarias de Sodio a tecnología Led), mejoramiento y rendimiento del uso de la energía en la ciudad y su impacto ambiental, capacidad de respuesta a la ciudadanía en cuanto al sistema de alumbrado público, impacto en los índices de inseguridad con la implementación del proyecto. El modelo a implementar requiere la concurrencia de cuatro grandes actores que se identifican así:

- **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ:** Garante, Prestador y operador del servicio de alumbrado público.
- **ADELI:** Gerente para la implementación del proyecto de modernización, ornato y aplicación de tecnologías de ahorro energético en el municipio de Itagüí.

El gerente del proyecto tendrá a su cargo y dentro de su rol, entre otras las siguientes obligaciones:

1. Disponer de los aportes financieros iniciales estimados en la invitación pública de oferta.
2. Entregar los recursos que a manera de aporte permitan la implementación y ejecución de los proyectos propuestos y acordado ente las partes mediante esta invitación.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el aliado ejecutor para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de los proyectos específicos que el mismo involucra.
4. Identificar dentro de sus funciones en la mesa técnica de apoyo las prioridades de intervención del plan de trabajo de modernización (con la respectiva sustentación técnica).

5. Hacer el respectivo seguimiento a este contrato mediante la conformación, asistencia y levantamiento de actas que sean generadas en las reuniones que permitan soportar la ejecución del mismo, dejando claro el avance de modelos económicos y financieros en las reuniones respectivas.
 6. Realizar oportunamente los desembolsos, que permitan con su ingreso a los proyectos la dinámica de ejecución establecida en el modelo financiero que soporta el proyecto.
- **CONSULTOR DE LA GERENCIA:** Será un asesor para el direccionamiento, seguimiento, modelación y rendición del modelo financiero del proyecto, actividades y obligaciones que asume dentro del proyecto.

El Consultor será quien haga seguimiento al modelo financiero que rige el proyecto durante todo el plazo asignado para su ejecución y será quien determine la forma en que se reinvertirán los recursos por concepto de excedentes durante todo el desarrollo del proyecto en sus diferentes componentes.

El consultor podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución del proyecto si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

- **EJECUTOR DEL PROYECTO:** Es el contratista seleccionado mediante el proceso de Invitación pública de oferta que se rige por las fundamentaciones contenidas en este documento y los pliegos de la invitación quien ejecutará el proyecto de modernización, ornato y aplicación de tecnologías de ahorro energético en el municipio de Itagüí. Bajo el direccionamiento del consultor de la gerencia del proyecto.

c. Plazo del contrato : SETENTA Y CUATRO MESES (74) contados a partir del acta de inicio que no podrá superar el día 01 de noviembre de 2017, en atención a reclamaciones vigentes que deben ser abordadas mediante plan de contingencia inmediato.

d. Lugar de ejecución: Municipio de Itagüí.

e. Supervisión: Por la incidencia del desarrollo del proyecto el modelo de intervención será asumido por la gerencia del proyecto.

f. Actividades del contrato :

Todas las actividades y los sitios a intervenir antes de su ejecución deberán contar con la autorización del Consultor de la Gerencia del proyecto. Las actividades más relevantes a ejecutar son:

- Verificar y hacer un seguimiento al modelo financiero que rige el proyecto, procurando que el mismo NO SEA MODIFICADO en el desarrollo del mismo, a fin de tener fidelidad con el esquema que motiva, fundamenta y origina esta contratación a largo plazo.
- Establecer conforme a la oferta y la necesidad del proyecto, la intervención a contingencia presentada desde la terminación de la prestación del servicio del anterior operador, hasta el momento del acta de inicio, incluyendo en esta contingencia las solicitudes y reclamaciones presentadas con posterioridad a la fecha de cierre de la invitación pública e oferta que selecciona al ejecutor del proyecto.
- Establecer el plan de trabajo anual que rige el proyecto el cual podrá ser ajustado, modificado, o priorizado de acuerdo a condiciones imprevisibles que afecten el plan inicial estipulado.
- Verificar y garantizar el reajuste de indexación en la cobertura de las pólizas para los componentes de mantenimiento (Cuadrillas) y mejoramiento de la infraestructura del contrato de ejecución del proyecto.
- Rendir informes mensuales en la ejecución del proyecto a la mesa técnica de apoyo.
- Soportar y participar activamente en los informes que sean requeridos por los entes de control y entes administrativos que requieran información y documentación respectiva a la ejecución del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.
- Disponer la forma en que serán invertidos, dentro del proyecto los recursos generados a favor del Municipio por concepto de ahorro de energía. Para esto tendrá que verificar y controlar el aforo de luminarias existentes, con el fin de determinar de la manera más precisa, el gasto generado por el consumo de la energía eléctrica del sistema, a su vez plantear propuestas sobre como disminuir el consumo de energía y generar un ahorro.
- Autorizar la reinversión de los recursos originados en el ahorro de energía a los ítems que conforman la ejecución del proyecto, DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.
- Atender, concertar y avalar cualquier cambio de tecnología que impacte positivamente el modelo costo beneficio del proyecto, generando mayores beneficios económicos que los determinados en la factibilidad inicial del mismo.

- Atender conjuntamente con la gerencia del proyecto y el aliado ejecutor las reclamaciones, peticiones y solicitudes que se alleguen al Municipio de Itagüí que tengan directa relación con la prestación del servicio de alumbrado público.
- Soportar y apoyar técnicamente al Municipio de Itagüí en las respuestas derivadas de las reclamaciones y peticiones que tienen directa relación con la prestación del servicio de alumbrado público, para que este mediante el procedimiento establecido de atención de PQR genera las respuestas a los usuarios o petentes.
- Concertar con la Secretaría de Infraestructura y la gerencia del proyecto la priorización de intervención del plan de trabajo de modernización anual de acuerdo a zonas a intervenir como vías principales, parques, lugares de alta circulación vehicular y peatonal, además del mejoramiento de la infraestructura existente respetando los criterios que rigen el plan de modernización para la migración a tecnología de ahorro energético inicial de priorización que fundamenta el proyecto y que solo podrá ser modificado con ocasión a razones de imprevisibilidad que afecten y alteren el orden público, y social de la Municipalidad ..
- Hacer seguimiento y participar semestralmente durante la ejecución del proyecto en la actualización de los activos del sistema de alumbrado público a partir del último inventario que suministre la Secretaría de Infraestructura para el año 2017 y que sirve como base de este proyecto.
- Revisar permanentemente las actividades que adelante el aliado estratégico (ejecutor) del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ con el acompañamiento de la consultoría, tales como cambio y o reposición de luminarias y postes, mantenimiento de redes, proceso de mejoramiento de la infraestructura y demás actividades propias del contrato que se realicen en pro del sostenimiento del sistema de Alumbrado Público, es decir debe garantizar el adecuado seguimiento de las actividades, y verificar que con ello se dé cumplimiento a la normatividad.
- Presentar periódicamente los informes a la gerencia, los cuales deben contemplar el avance de las actividades, las novedades, los reclamos, el inventario y las recomendaciones para que el Contratista mejore la ejecución desde el área operativa en lo referente a la calidad, cantidad, oportunidad, eficiencia del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, seguridad social e industrial del personal a su cargo, como todas las recomendaciones que sean pertinentes incluida la atención a las diversas reclamaciones que presente la comunidad.

- Solicitar periódicamente al aliado estratégico (ejecutor) y hacer entrega de estos a la gerencia de los informes de disposición final de residuos peligrosos provenientes del desmonte de las luminarias obsoletas y de la infraestructura desmantelada.
- Acompañar técnicamente las decisiones que se requieran ante las Empresas Públicas de Medellín como proveedor de la energía, con el fin de realizar el cruce de información técnica y financiera.
- Hacer las visitas de campo que sean necesarias tanto en horarios nocturnos como diurnos, de manera individual o conjunta, con el fin de garantizar que las actividades ejecutadas, cumplan a cabalidad las exigencias del contrato como los parámetros técnicos y normativos en materia eléctrica.
- Formular las observaciones y recomendaciones necesarias y pertinentes sobre la calidad, cantidad, oportunidad y eficiencia para el desarrollo del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, con arreglo a los parámetros, criterios y procedimientos técnicos aplicables.
- Realizar los análisis estadísticos de las solicitudes que sean realizadas por la comunidad, la administración municipal o la fuerza pública, y presentar a la Administración Municipal las recomendaciones y conceptos técnicos sobre el particular del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Los análisis estadísticos deben contemplar lo relacionado con las reclamaciones presentadas por la comunidad (número de reclamaciones atendidas y solucionadas por período, atendidas sin solucionar – motivos, sin atender, entre otras); inventario de infraestructura (inventario inicial, inventario del avance de obra que presenta perfectas condiciones, desperfectos – motivos y alternativas para su solución, entre otros); de manera adicional se debe presentar en el informe mensual, una encuesta de satisfacción realizada a las personas que solicitaron el servicio, indicando porcentaje de satisfacción.
- Servir de interlocutor entre la gerencia del proyecto y las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Trabajo o Comités de Control Social de los Servicios Públicos, con el fin de fortalecer los mecanismos de participación y la divulgación de las actividades a la comunidad en general y todo lo relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público, velando en todo momento por la defensa de los intereses del Municipio. Así mismo deberá levantar el acta de cada una de las reuniones que se adelanten con sus

aliados (Ejecutor-consultor), el Municipio y/o la Comunidad en cuanto al PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

- Aplicar anualmente el reajuste de precios a los componentes de cuadrillas de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura para la facturación que rige la respectiva anualidad
- Informar oportuna y eficazmente sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte a terceras personas o al mismo desarrollo del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.
- Prestar la asesoría permanente a la gerencia en temas relacionados netamente con PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.
- Coordinar las acciones conducentes a un estricto y efectivo cumplimiento de las actividades del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.
- Realizar el cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.
- El consultor deberá verificar que el ejecutor del proyecto, convalide sus actuaciones con fundamento en establecido en las normas ICONTEC aplicables para el PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, además de las siguientes:

Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes NSR10.

Código Eléctrico Nacional Norma ICONTEC 2050

Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)

Reglamento técnico de Iluminación y Alumbrado Público en Colombia (RETILAP)

Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.

Manual de Diseño y construcción del componente Espacio Público para Medellín.

Manual de Señalización Vial 2015 del Ministerio de Transporte, aplicable también para señalización de obra.

Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras de construcción.

Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.

Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos. Resolución 2309 24/02/1986 Ministerio de Salud Normas para El cumplimiento del contenido del título 3. de la parte 4. del libro I, del decreto Ley 9 de 1979 en cuanto a Residuos Especiales.

Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.

Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.

Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

Todos aquellos que la gerencia del proyecto considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto.

NOTA: Para el efecto de aplicación de estas normas se tendrá en cuenta la incorporación, modificación o subrogación de la nueva normatividad que rija el tema respectivo

Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato se producen cambios en la normas técnicas aquí contempladas, que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridas con la suscripción del contrato, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para reestablecer el equilibrio económico de contrato, en caso de éste verse afectado y de conformidad con la matriz de riesgos que ha quedado plasmada como parte integral del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO:

De conformidad con el manual de contratación de ADELI, en su artículo 6°. Régimen contractual aplicable a la Agencia de Desarrollo Local De Itagüí "ADELI". Los contratos que celebre ADELI, se registrarán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas

en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, las adicione o reglamento, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

ADELI, desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales. Para este efecto los contratos que se deriven de esta alianza de cooperación entre entidades públicas bajo el precepto del artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Manual de Contratación de la Agencia Local ADELI (Acuerdo 006 de 2017), atendiendo a lo establecido en su ARTÍCULO 2º. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Estarán sometidas a las reglas del presente Manual de Contratación, todos los contratos o convenios que ADELI celebre para la realización de su objeto social.

La modalidad de selección que rige el manual de contratación de la entidad en razón a la cuantía esta estipulada en su **ARTÍCULO 18º**. Que dispone: **INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA.** *La Solicitud Pública de Oferta se surtirá en los procesos contractuales cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), con la publicación en la página web de la Empresa de los Pliegos de Condiciones o Manual que habrá de regir para el proceso de selección.*

La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" podrá, además, formular invitaciones a proveedores mayoristas o distribuidores mayoristas o autorizados, para garantizar la concurrencia de oferentes en sus procesos.

Los interesados podrán formular observaciones a las reglas de participación mediante la utilización de los mecanismos que en dichas reglas se establezcan.

Así mismo el **ARTÍCULO 19** consagra el . **PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA.** *El trámite de selección a través de Invitación Pública de Ofertas, se efectuara de acuerdo a lo siguiente:*

- 1. Se elaborarán los estudios, diseños, planos, proyectos y documentos para la Contratación que sean del caso, con la debida antelación a la iniciación del Procedimiento.*
- 2. Se obtendrá el Certificado de Disponibilidad presupuestal, con el cual se respalda el procedimiento de contratación.*

3. En los documentos de Invitación de Ofertas que se adopten en la Empresa, se establecerán los requisitos generales, particulares condiciones y términos que regularán el trámite del procedimiento de contratación. El documento contentivo de las condiciones de contratación (Pliego de Condiciones), deberán reflejar, como mínimo, lo siguiente:
 - a) Cronograma del proceso
 - b) Objeto contractual.
 - c) Plazo de ejecución.
 - d) Presupuesto oficial estimado del contrato.
 - e) Sistema de precios adoptado (cuando haya lugar a ello).
 - f) Forma de pago.
 - g) Asignación y distribución de riesgos.
 - h) Obligaciones de las partes.
 - i) Sanciones contractuales, cláusulas exorbitantes, multas, sus causas, procedimientos de imposición y valor.
 - j) Condiciones de supervisión de la ejecución del contrato.
 - k) Liquidación y procedimiento para la liquidación del contrato.
 - l) Mecanismos de solución directa de controversias contractuales.
4. La invitación a contratar, será publicada en la página Web de la entidad por una sola vez por término de cinco (5) días hábiles, señalando las condiciones tanto técnicas como económicas de la contratación, cronograma y el lugar fecha y hora en donde se deben allegar las respectivas propuestas.
5. Una vez allegadas las propuestas el Comité de contratación, hará la evaluación de las ofertas y suscribirá un acta, en el que señalará la propuesta que más se ajuste a los intereses de la empresa, para lo cual tendrá como marco de referencia los precios del mercado, los estudios que sobre el tema se hayan efectuado o, con base en las condiciones y términos de la solicitud de oferta o invitación.
6. El resultado de dicha evaluación será publicado en la página Web.
7. Se podrá desestimar por inconvenientes todas las propuestas, cancelar en cualquier momento el proceso de contratación, adjudicar en todo o en parte a uno o a varios proponentes, cuando el objeto sea divisible.
8. Se adjudicará y suscribirá el contrato de acuerdo con las formalidades y protocolos que correspondan.
9. Se deberá realizar acto administrativo para la adjudicación o para la declaratoria de desierto.

El contrato además del soporte jurídico que se encuentra fundamentado en el manual de contratación de ADELI Se regirá por las siguientes normas técnicas y reglamentos:

Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes NSR10.

Código Eléctrico Nacional Norma ICONTEC 2050

Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)

Reglamento técnico de Iluminación y Alumbrado Público en Colombia (RETILAP)

Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.

Manual de Diseño y construcción del componente Espacio Público para Medellín.

Manual de Señalización Vial 2015 del Ministerio de Transporte, aplicable también para señalización de obra.

Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras de construcción.

Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.

Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.

Resolución 2309 24/02/1986 Ministerio de Salud Normas para El cumplimiento del contenido del título 3. de la parte 4. del libro I, del decreto Ley 9 de 1979 en cuanto a Residuos Especiales.

Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.

Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.

Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

Todos aquellos que la gerencia del proyecto considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto.

NOTA: Para el efecto de aplicación de estas normas se tendrá en cuenta la incorporación, modificación o subrogación de la nueva normatividad que rija el tema respectivo

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto que se estima para este proceso y que está debidamente soportado en el modelo económico que estipula el informe técnico asciende a la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OVHENTA PESOS PESOS M.L (\$4.299.353.380).

Con cargo al CDP No 1698 de septiembre de 2017 , CDP No 1721 de octubre de 2017, Certificaciones de vigencias futuras No 002, 003, 004 ,005 ,006, 007 todas del 27 de septiembre de 2017. En virtud del Convenio interadministrativo 049 de 2017.

El valor estimado se determina en función de los costos directos por honorarios de profesionales, otros costos directos (Equipos de cómputo, Transporte, fotocopias, edición de informes, y equipo para registro fotográfico), Gastos reembolsables (Oficina) impuesto de valor agregado (IVA) y el factor multiplicador que contempla los porcentajes sobre el costo directo de los profesionales por concepto de prestaciones sociales, costos indirectos no reembolsables y, utilidades, tal como se muestra a continuación:

PROFESIONAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DEDICACIÓN	DURACIÓN	VALOR TOTAL
COSTOS DIRECTOS PERSONAL					
Director	1	\$6.300.000	0,5	74	\$233.100.000
Residente electricista	1	\$3.950.000	1	74	\$292.300.000
Residente civil	1	\$3.950.000	0,5	74	\$146.150.000
Profesional socio-ambiental	1	\$3.950.000	0,5	74	\$146.150.000
Técnico SISO	1	\$1.960.000	0,5	74	\$72.520.000
Técnico, tecnólogo, o ingeniero electricista	3	\$1.960.000	1	74	\$435.120.000
SUBTOTAL					\$1.325.340.000
FM (2,3)					\$3.048.282.000
OTROS COSTOS DIRECTOS					
Equipos de Cómputo	7	\$190.000		74	\$98.420.000
Transporte (Vehículo 4x4 + Conductor)	1	\$3.950.000		74	\$292.300.000
Fotocopias, edición de informes, registros fotográficos	1	\$650.000		74	\$48.100.000
SUBTOTAL					\$438.820.000
GASTOS REEMBOLSABLES					
Oficina	1	\$1.700.000		74	\$125.800.000
SUBTOTAL					\$125.800.000
SUBTOTAL MENSUAL					\$3.612.902.000
IVA					\$686.451.380
TOTAL					\$4.299.353.380

Teniendo en cuenta que el consultor será asesor de la Gerencia para el direccionamiento y seguimiento a la implementación tendrá que disponer de inmediato de capacidad técnica en recurso humano y tecnológico para se ha considerado que el pago se haga proporcional a la totalidad del proyecto así :

Forma de pago: Un primer pago del 18,92% del valor de la consultoría equivalente a ochocientos trece millones trescientos noventa y un mil ciento ochenta pesos (\$813.391.180) con cargo al presupuesto asignado para el año 2017, el resto en pagos iguales bimensuales correspondientes a noventa y seis millones ochocientos treinta y dos mil doscientos ochenta y tres pesos (\$96.832.283) con cargo al presupuesto de cada anualidad, tal y como se muestra en el siguiente plan de pagos:

VIGENCIA	BIMESTRE	VALOR A PAGAR	PORCENTAJE
PRIMER PAGO		\$813.391.180	18,92%
2018	ENE - FEB	\$96.832.283	2,25%
	MAR - ABR	\$96.832.283	2,25%
	MAY - JUN	\$96.832.283	2,25%
	JUL - AGO	\$96.832.283	2,25%
	SEP - OCT	\$96.832.283	2,25%
	NOV - DIC	\$96.832.283	2,25%
2019	ENE - FEB	\$96.832.283	2,25%
	MAR - ABR	\$96.832.283	2,25%
	MAY - JUN	\$96.832.283	2,25%
	JUL - AGO	\$96.832.283	2,25%
	SEP - OCT	\$96.832.283	2,25%
	NOV - DIC	\$96.832.283	2,25%
2020	ENE - FEB	\$96.832.283	2,25%
	MAR - ABR	\$96.832.283	2,25%
	MAY - JUN	\$96.832.283	2,25%
	JUL - AGO	\$96.832.283	2,25%
	SEP - OCT	\$96.832.283	2,25%
	NOV - DIC	\$96.832.283	2,25%
2021	ENE - FEB	\$96.832.283	2,25%
	MAR - ABR	\$96.832.283	2,25%
	MAY - JUN	\$96.832.283	2,25%
	JUL - AGO	\$96.832.283	2,25%
	SEP - OCT	\$96.832.283	2,25%

VIGENCIA	BIMESTRE	VALOR A PAGAR	PORCENTAJE
	NOV - DIC	\$96.832.283	2,25%
2022	ENE - FEB	\$96.832.283	2,25%
	MAR - ABR	\$96.832.283	2,25%
	MAY - JUN	\$96.832.283	2,25%
	JUL - AGO	\$96.832.283	2,25%
	SEP - OCT	\$96.832.283	2,25%
	NOV - DIC	\$96.832.283	2,25%
2023	ENE - FEB	\$96.832.283	2,25%
	MAR - ABR	\$96.832.283	2,25%
	MAY - JUN	\$96.832.283	2,25%
	JUL - AGO	\$96.832.283	2,25%
	SEP - OCT	\$96.832.283	2,25%
	NOV - DIC	\$96.832.283	2,25%
TOTALES		\$4.299.353.380	100%

Por tratarse de un proyecto a mediano plazo durante las vigencias fiscales de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el proyecto contemplará ajustar los precios contractuales de los valores definidos de la siguiente manera: Para los costos del personal profesional se indexará con base en el porcentaje de incremento del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) que dictamine el gobierno Nacional y para el caso de los otros costos directos y costos reembolsables se indexará con base en el incremento del IPC para cada anualidad respectivamente. (esta indexación será autorizada anualmente por el gerente del proyecto)

En todo caso si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato se producen cambios en las leyes Colombianas que ocasionen modificaciones a los derechos u obligaciones adquiridas con la suscripción del contrato, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva normativa y para reestablecer el equilibrio económico de contrato, en caso de éste verse afectado y de conformidad con la matriz de riesgos que ha quedado plasmada como parte integral del contrato.

5.CRITERIOS DE SELECCIÓN

REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

En la presente contratación podrán participar todas las personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de participación que establece este pliego:

Individualmente: (i) personas naturales nacionales o extranjeras; (ii) personas jurídicas nacionales y extranjeras que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso.

Conjuntamente: en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los oferentes deberán Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales.

AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Política (artículos 122 y 126), en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Acto Legislativo No. 01 de 2004; Ley 190 de 1995, Acto Legislativo 01 de 2009, Acto legislativo 02 de 2015, Ley 1296 de 2009; Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de ADELI o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Oferente dentro de la Invitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Aplicación del artículo 5° de la ley 1474 de 2011 :La Agencia de Desarrollo Local ADELI dará aplicación a lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011 el cual dispone: "Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad".

INHABILIDADES CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS EN LA INVITACION PUBLICA DE OFERTA

Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo,

la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

Así mismo, en la etapa de selección, ADELI tendrá en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la Ley para lo cual debe tener en cuenta que las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario

INSCRIPCIÓN EN EL RUP Y CLASIFICACIÓN:

Los interesados en esta Invitación pública de oferta deberán estar inscritos en el Registro Único de Oferentes de la Cámara de Comercio.

El proyecto a ejecutar en este proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	81	10	15
SERVICIO	SERVICIO BASADOS EN INGENIERA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA	INGENIERÍA CIVIL
F	81	10	17
SERVICIO	SERVICIO BASADOS EN INGENIERA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
F	77	10	18
SERVICIO	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	AUDITORÍA AMBIENTAL
F	80	10	16
SERVICIO	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE	SERVICIOS DE ASESORÍA EN GESTIÓN	GERENCIA DE PROYECTOS

	EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADO: 811015 - 811017- 771018 – 801016			

PERSONAS JURÍDICAS

Para poder contratar las Personas Jurídicas, deberán haber sido inscritas en la cámara de comercio correspondiente, mínimo Diez (10) años antes de la fecha de cierre de la invitación pública de ofertas y acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más

PERSONAS NATURALES

Las personas naturales que deseen participar deben tener el perfil del gerente del proyecto en su idoneidad profesional como Ingeniero Civil, constructor o arquitecto constructor, con matrícula vigente (COPNIA vigente), que haya sido expedida mínimo diez (10) años antes del cierre de la presente INVITACION PUBLICA DE OFERTA.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.

Cuando la participación se haga por alguna modalidad asociativas definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los Oferentes indicarán si es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato que serán los mismos términos que el documento presentado en la audiencia de estimación de riesgos, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de ADELI.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de Invitación y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia de desarrollo local de Itagüí de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos.

Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la ejecución o prórrogas del contrato que se suscriba y hasta el momento de su liquidación. En todo caso los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán estar integrados por más de dos (2) asociados, y ninguno de sus integrantes podrá tener una participación inferior al treinta por ciento (30%).

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Para poder contratar las personas jurídicas o naturales integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán haber sido inscritas en cámara de comercio correspondiente mínimo diez (10) años antes del cierre del proceso, o expedición de la matrícula profesional, según sea el caso, para el efecto al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con lo consignado en los numerales 4.5 y 4.6, en todo caso ninguno de ellos podrá tener menos de cinco (5) años de inscripción en cámara de comercio a partir de la presente invitación (personas jurídicas) o en caso de personas naturales menos de cinco (5) años de expedición de su matrícula profesional.

DOMICILIO DE OFICINA

El Oferente deberá acreditar una sede de operaciones en el Municipio de Itagüí o las ciudades limítrofes con el mismo, Medellín, Envigado, Sabaneta y la Estrella durante la ejecución del contrato y hasta el momento de la liquidación, a fin de garantizar respuesta oportuna a los diferentes requerimientos durante la ejecución y liquidación del mismo. En caso de no tenerla, anexar carta de compromiso, debidamente suscrita por el representante legal, de abrir sede de operaciones u oficina en caso de salir adjudicatario del proceso por el plazo del contrato y hasta la liquidación del mismo y será consignada en el contrato como una obligación contractual. Así mismo antes de iniciar la ejecución del proyecto y para la firma del acta de inicio se deberá presentar al Consultor del proyecto la certificación con la dirección de la sede u oficina en la ubicación requerida y el (los) número (s) telefónico (s), fax y correo electrónico.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS (PARA PODER PARTICIPAR)

ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO:

La oferta tendrá que contener el índice o tabla donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la oferta, en el orden aquí establecido, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo. SI AL MOMENTO DEL CIERRE NO SE ENCUENTRA ESTE DOCUMENTO, tendrá que hacerse durante la apertura de ofertas a mano alzada por quien entrega la misma.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

(ANEXO 1) La carta de presentación de la oferta deberá estar debidamente suscrita por el Oferente si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal, para el caso de personas jurídicas o de

consorcios o uniones temporales, que tengan al menos una persona jurídica como integrante, y cuyo representante legal no sea ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor, estas deberán presentar la oferta avalada por un profesional de estas disciplinas, acompañada de la fotocopia de la respectiva matrícula profesional, certificado de vigencia de la misma y cédula de ciudadanía, no se acepta el aval para persona natural, pues la persona natural acredita su idoneidad con el título de formación que se ha exigido en este pliego y presenta la oferta para ejercer una profesión liberal e independiente, deberá estar abonada por los profesionales del grupo principal del trabajo quienes coadyuvan con el conocimiento del pliego y del presupuesto, y así mismo ratifican el compromiso de dedicación y disponibilidad al proyecto. Debe anexarse fotocopia de la respectiva matrícula o tarjeta profesional, en la cual se identifique claramente la fecha de inscripción en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, acompañado de la certificación de vigencia de la matrícula de Copnia y suscrita en la forma determinada. el contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa sin que el mismo pueda ser modificado u omitido en alguno de sus apartes. La firma y suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS Y MATRÍCULA O TARJETA PROFESIONAL PARA PERSONAS NATURALES.

Si el Oferente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente si el Oferente es persona natural deberá acreditar la respectiva matrícula o tarjeta profesional en las profesiones determinadas en los requisitos de participación y el certificado de vigencia de la misma.

El certificado para personas jurídicas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la oferta.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. Para el efecto se verificará jurídicamente que el documento acreditado sea anterior a la fecha de cierre que otorga facultades, el mismo tendrá que ser

acreditado mediante copia simple del folio de libro correspondiente registrado en la cámara de comercio, en caso de no acreditar dicho documento se entiende no se tiene la capacidad jurídica para la presentación de la oferta. Adeli se reserva el derecho de verificar esta información contra libro original de registros.

Nota: Para el caso de personas extranjeras sin domicilio en Colombia tendrá que acreditar el documento equivalente en su país.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

Al gerente o representante legal: El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las ofertas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar la copia del acta respectiva o certificación al respecto. Que reposa inscrita en los libros registrados ante la cámara de comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal, La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 5 o 6).

Cuando el Oferente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica (nacional o extranjera con domicilio en Colombia), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas de la presente Invitación, en caso de ser personas naturales tendrá que adjuntar las respectivas matrículas o tarjetas profesionales. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución (ANEXOS 5 o 6), con el lleno de los requisitos:

- Discriminar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la oferta, quien podrá ejercer las funciones propias de suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Para esta conformación de consorcio o unión temporal, se debe anexar al acto de constitución la correspondiente autorización para presentar oferta y suscribir contrato de los representantes legales o persona natural que lo conformen. En estos casos, todas y cada una de las personas naturales o firmas que integran el consorcio será solidaria e indivisible.

PARA EL CASO DE PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Tendrán que acreditar además de los documentos que dan cuenta de su existencia, el poder especial o mandato conferido a quien los represente en Colombia en los términos del código civil colombiano, y en el cual se especifique claramente la competencia y autorización para ejercer su mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES VIGENTE:

En original, o de manera digital en la forma como establecen las cámaras de comercio su acceso digital con pin de verificación vigente, si el documento no se encuentra en firme al momento en que la entidad requiere al Oferente y le ha dado el término para subsanarlo, se entenderá que no lo ha presentado.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar el Registro Único de cada uno de sus integrantes.

AVAL DE LA OFERTA

En el caso de personas jurídicas o de consorcios o uniones temporales, que tengan al menos una persona jurídica como integrante, y cuyo representante legal no sea ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor estas deberán presentar carta de la presentación de la oferta avalada por un profesional de esta disciplina, acompañada de la fotocopia de la respectiva matrícula profesional, certificado de vigencia de la misma y cédula de ciudadanía, no se acepta el aval para persona natural. (Artículo 20 de la Ley 842 de 2003).

FOTOCOPIA DE MATRÍCULA PROFESIONAL

Las personas naturales deben estar debidamente matriculadas como Ingenieros Civiles, constructor o arquitecto constructor, deben anexar fotocopia de la respectiva matrícula y certificado de vigencia de la misma, expedidos por el respectivo Consejo Profesional, para efectos de verificar que no tengan procesos de ninguna índole en su contra.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La oferta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por

un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia desde el cierre del proceso hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento. Con la oferta se debe anexar la póliza y el recibo de cancelación de la prima correspondiente. ADELI podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN OBLIGACIONES DE PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (ANEXO 3).

Para personas jurídicas: Presentar certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Anexar los documentos del revisor fiscal (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores). Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. Por tanto deberá aportar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA-, con la cual acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

Para personas extranjeras: Si la oferta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la oferta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: (aplica para personas naturales).

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá

acreditar que al momento de la presentación de la oferta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los Oferentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El Oferente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse. En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Para personas extranjeras. La certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a Diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES (ANEXO 2).

Sin perjuicio de dar aplicación: A la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar y firmar el formato que se anexa "Relación de multas y sanciones", establecido por el municipio, donde se indicarán las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos Tres (3) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura de la presente contratación, toda vez que el RUP solo se reporta el último año, para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta exigencia.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y DE RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún Oferente, ni los integrantes

de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la oferta entenderá que ni el Oferente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de Oferentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.)

ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad verificara en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales de los Oferentes, los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia.

CONSULTA DE VINCULACION EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de Ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia en el cual se dispone que : No podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado quien no se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el código de Policía , esta información será consultada por la entidad al momento de la evaluación y verificación de ofertas en link : https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx (esta consulta se hace para quien suscribe la Oferta) .

CONDICIONES Y REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA OFERTA

El Oferente tendrá que acreditar todos y cada uno de los componentes de este ítem al momento del cierre y presentación de su oferta a fin de permitir a la entidad la comparación técnica de las mismas y proceder con la verificación de los requisitos que permiten su participación en el proceso , no se aceptaran documentos de este ítem aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso bajo los principios de igualdad, celeridad , imparcialidad, transparencia de nuestro manual de contratación (acuerdo 006 de 2017) , .

CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA: (ANEXO 9).

Deben aportarse los certificados expedidos por las entidades públicas contratantes y deberá contener la información que permita deducir la idoneidad del Oferente. Cuando las obras se ejecuten en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación; sin este requisito NO se tomará en cuenta como experiencia. El anexo deberá ser soportado por cada certificación que pretenda hacerse validar en este proceso, en su defecto se podrá aportar los respectivos contratos en donde efectivamente se determinen el alcance para la experiencia a validar, si no se desprende de los mismos deberá acompañarlos del documento idóneo que dé cuenta de la misma

OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 7) "Propuesta económica" Al diligenciar este anexo, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo. El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, y en caso de no hacerlo Adeli efectuará dicho ajuste. El valor total de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos directos e indirectos en que se incurra por la ejecución de los trabajos, así como los honorarios o utilidad del Consultor, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato. Para el cálculo del valor de la propuesta deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

- Costos directos de personal: están constituidos por los sueldos o jornales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar propuesto.
- Otros costos directos: están constituidos por gastos tales como: asesorías especializadas, fotocopias, edición de informes, comunicaciones, etc.
- Factor Multiplicador (FM): corresponde a aquellos costos indirectos o gastos en que incurre la organización del Consultor para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios. Este factor se aplica sobre los costos de personal (ANEXO 8).
- Honorarios o Utilidad: es el beneficio económico que percibe el Consultor por la ejecución del trabajo, y está incluido en el factor multiplicador.
- Impuesto al Valor Agregado (IVA): es equivalente al 19% (o el que se encuentre vigente en el momento de presentación de cada acta de pago), y se aplica sobre el valor básico de la propuesta.

OFERTA TECNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PRINCIPAL)

El oferente deberá presentar al momento del cierre dentro de su oferta un capítulo que contenga toda la información y documentos soporte de estudios, formación, matriculas o licencias, hojas de vida, experiencia del personal que postula como equipo de trabajo principal. La experiencia del equipo principal se verificará con la certificación de las empresas para las que laboro cada uno de los integrantes del mismo o en donde prestó sus servicios,

no obstante la entidad se reserva el derecho de pedir las pruebas que soporten esta certificación mediante actas de comités de obra, o en su defecto mediante inspección administrativa de las bitácoras de obra que den fe de la calidad en que se está acreditando al profesional, se entenderá para efecto de este pliego que así mismo en la oferta deberá anexar la carta de compromiso del equipo de trabajo propuesto en su oferta para laborar o prestar sus servicios con la disponibilidad requerida dentro de este pliego, toda vez que con base en sus hojas de vida se ha efectuado valoración al proceso, razón por la cual este personal no podrá ser diferente al que ejecute el contrato y de existir algún cambio solo podrá ser con el previo visto bueno de la Gerencia del Proyecto (contratante) , siempre y cuando acredite las mismas calidades con las que se evaluó, pues el personal ofrecido es un criterio de evaluación . A la fecha de cierre de la invitación, y al momento de entrega de la oferta, los interesados deberán acreditar en su totalidad el equipo mínimo de trabajo requerido para el proyecto, es un equipo con los profesionales idóneos para todos los conceptos del proyecto el cual debe estar conformado así:

GERENTE DE LA CONSULTORÍA: Este profesional será el representante del consultor en el proyecto, y como tal deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.

Tendrá que acreditar el perfil de Ingeniero Civil con una experiencia general no inferior a diez (10) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional a la fecha de cierre del actual proceso de contratación). Con formación de especialización en Gestión de sistemas eléctricos o Iluminación Pública o Interventoría de Obras Civiles o Gerencia de la Construcción o Gerencia de proyectos o Alta Gerencia o , Ingeniería de la construcción o Gerencia Integral de Obras con una experiencia mínima como director de interventoría en mínimo tres (03) proyectos o contratos de consultoría a la administración, operación, mantenimiento, reposición, expansión y/o modernización del sistema de alumbrado público.

Disponibilidad 50%

COORDINADOR UNO: Tendrá que ser un ingeniero Electricista con una experiencia general no inferior a diez (10) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional a la fecha de cierre del actual proceso de contratación). Con formación de especialización en Gestión de sistemas eléctricos o Iluminación Pública o Interventoría de Obras Civiles o Gerencia de la Construcción o Gerencia de proyectos o Alta Gerencia o , Ingeniería de la construcción o Gerencia Integral de Obras y una experiencia mínima como director, coordinador o residente de consultoría en dos (2) contratos de consultoría a la administración, operación, mantenimiento, reposición, expansión y/o modernización del sistema de alumbrado público.

Disponibilidad 100%

COORDINADOR DOS: Tendrá que ser un Ingeniero Civil, Constructor o Arquitecto constructor con una experiencia general no inferior a Cinco (05) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional a la fecha de cierre del actual proceso de contratación). Con formación de especialización en Gestión de sistemas eléctricos, Iluminación Pública Interventoría de Obras Civiles, Gerencia de la Construcción, Gerencia de proyectos, Alta Gerencia, Ingeniería de la construcción y Gerencia Integral de Obras ó áreas afines y una experiencia mínima como director, coordinador o residente de consultoría en un (1) contrato de administración, operación, mantenimiento, reposición, expansión y/o modernización del sistema de alumbrado público.

Disponibilidad 50%

EQUIPO SECUNDARIO

Además del grupo anterior, que es el encargado de Direccionar la gerencia del proyecto con las profesiones idóneas para las actuaciones propias del pliego, dentro del mismo capítulo debe anexar en la oferta técnica la postulación de hoja de vida de:

COORDINADOR SOCIO AMBIENTAL: Tendrá que ser un Ingeniero civil especialista en ingeniería ambiental, sociólogo, ingeniero ambiental, ingeniero forestal o áreas afines, con una experiencia general no inferior a cinco (05) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula) y una experiencia mínima como residente socio ambiental en obras civiles, como mínimo en dos (2) contratos con entidades estatales.

Disponibilidad 50%.

TÉCNICO SST que debe ser un profesional SST o tecnólogo en salud ocupacional o tecnólogo en seguridad e higiene ocupacional con acta de grado y un mínimo de seis meses de experiencia, en todo caso con la documentación de este perfil tendrá que aportarse la licencia de seguridad y salud ocupacional y acreditar certificación de haber efectuado curso de coordinador de alturas.

Disponibilidad 50%

TRES TÉCNICOS ELECTRICISTAS

El Técnico o tecnólogo o ingeniero electricista ofrecido para el equipo CONSULTOR deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Tendrá que ser un Técnico o tecnólogo o ingeniero electricista con una experiencia general no inferior a tres (3) años (contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado o diploma), con una experiencia mínima como Técnico o tecnólogo o ingeniero electricista en un (1) proyecto que incluya dentro de su alcance redes de alumbrado público.

Disponibilidad 100%

PLAN DE CONTINGENCIA PARA ATENCIÓN DE RECLAMACIONES: (ANEXO 17)

Teniendo en cuenta que dentro de los estudios de la necesidad, conveniencia y oportunidad que respaldan este pliego se ha soportado las reclamaciones que tiene el municipio hasta la fecha de esta invitación, tendrá necesariamente como propuesta técnica entonces el oferente que presentar un plan de trabajo que determine la forma como se debe atender las contingencias, documento que será válido con el documento que presente el oferente adjudicatario para la ejecución del proyecto y que defina la forma de abordar lo más pronto posible estas reclamaciones al inicio inmediato del contrato . con una capacidad de respuesta que no puede superar el 30 de noviembre de 2017, para el efecto el plan de trabajo debe contener 1. número de cuadrillas disponibles 2. Capacidad de respuesta por día discriminada por radicado y sector de ubicación 3. equipo a utilizar.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LA OFERTA

EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE (ANEXO 9)

Para la presente invitación, los Oferentes acreditarán una experiencia general que será verificada únicamente en el Certificado del Registro Único de proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando los respectivos contratos en el Anexo dispuesto en la invitación para tal fin.

La experiencia que pretendan hacer valer en el proceso en dicho formato indicará de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia se validará la experiencia de las respectivas certificaciones aportadas al proceso, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que tenga que hacer la entidad, esto es la verificación e documentos de pago respectivos a los contratos (facturas o equivalentes de su legislación).

Para la acreditación de la experiencia requerida, además de consignarse en anexo de experiencia del Oferente, toda la información solicitada, según corresponda, el Oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar máximo DOS (2) contratos terminados y ejecutados o certificaciones de las entidades públicas contratantes los cuales deben encontrarse inscritos en el registro único de proponentes "RUP", en las siguientes clasificaciones del "Clasificador de Bienes, Obras Y Servicios de las Naciones Unidas" así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	81	10	15
SERVICIO	SERVICIO BASADOS EN INGENIERA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA	INGENIERÍA CIVIL
F	80	10	16
SERVICIO	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORÍA EN GESTIÓN	GERENCIA DE PROYECTOS
F	77	10	18
SERVICIO	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	AUDITORÍA AMBIENTAL
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADO: 811015 - 801016- 771018			

Las anteriores clasificaciones tendrán que estar consignadas en el RUP en un máximo de Dos (2) contratos en donde la suma de su valor ejecutado sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (4.079,54 SMMLV) a la fecha de TERMINACIÓN de los mismos.

Acreditación de la experiencia:

El Oferente deberá acreditar que los contratos relacionados en el Anexo dispuesto en la invitación pública de oferta (Experiencia general del Oferente) se encuentran inscritos en el RUP. No se tendrán en cuenta para la verificación los contratos que no estén registrados en el RUP.

La experiencia que se validará en este ítem, deberá ser soportada con los respectivos contratos o certificaciones y al menos una de las certificaciones o contratos a acreditar, debe cumplir por lo menos con el 30% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV (1748,37) a la fecha de cierre de la presente invitación las respectivas certificaciones de la

entidad pública contratante en la cual deberá contener la siguiente información: entidad contratante, objeto del contrato, alcance del proyecto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor inicial, valor total en SMMLV, porcentaje de participación en caso de asociaciones (Consortio o Uniones Temporales); debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o por el servidor competente de la entidad pública. *La experiencia será verificada del RUP y complementada con el formato y con la certificación del contrato relacionado.*

Para el caso de contratos con entidades públicas (liquidadas, que ya no existen) si no se cuenta con la certificación de la respectiva entidad, deberá aportarse copia del contrato y acta de terminación y/o acta de liquidación de los mismos que den cuenta del valor ejecutado.

Si la experiencia fue adquirida en consorcio o unión temporal debe contener el porcentaje de participación del Oferente y solo se validará para este efecto el mismo.

Para efectos de evaluación de la experiencia General, (ANEXO 9) si el oferente registra más de los contratos exigidos en este ítem para la misma experiencia, ADELI ÚNICAMENTE tendrá en cuenta los dos primeros contratos relacionados en el anexo referido, en el orden consecutivo. Los Oferentes deberán diligenciar toda la información requerida en el anexo de experiencia

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Para el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia solicitada deberá ser aportada por cada integrante, en todo caso ninguno de los contratos acreditados para el total solicitado (70% del PO) podrá ser inferior al 30% del PO expresado en SMMLV.

Quien no acredite la experiencia solicitada será rechazado por no cumplir con el requisito.

ADELI se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Oferente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (ANEXO 10)

Para la presente invitación, los Oferentes acreditarán una experiencia Especifica que será verificada únicamente en el Certificado del Registro Único de proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando los respectivos contratos en el Anexo dispuesto en la invitación para tal fin.

La experiencia que pretendan hacer valer en el proceso en dicho formato indicara de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia se validará la experiencia de las respectivas certificaciones aportadas al proceso, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que tenga que hacer la entidad, esto es la verificación e documentos de pago respectivos a los contratos (facturas o equivalentes de su legislación).

Para la acreditación de la experiencia requerida, además de consignarse en anexo de experiencia del Oferente, toda la información solicitada, según corresponda, el Oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar mínimo TRES (3) contratos terminados y ejecutados o certificaciones de las entidades públicas contratantes los cuales deben encontrarse inscritos en el registro único de proponentes "RUP", en las siguientes clasificaciones del "clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas" así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	81	10	15
SERVICIO	SERVICIO BASADOS EN INGENIERA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA	INGENIERÍA CIVIL
F	80	10	16
SERVICIO	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORÍA EN GESTIÓN	GERENCIA DE PROYECTOS
F	81	10	17
SERVICIO	SERVICIO BASADOS EN INGENIERA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADO: 811015 - 801016– 811017			

Las anteriores clasificaciones tendrán que estar consignadas en el RUP, acreditadas en un mínimo de Tres (3) contratos en donde al menos una de las certificaciones o contratos a

acreditar, debe cumplir por lo menos oficial expresado en SMMLV (582,90) a la fecha de cierre de la presente invitación

El Oferente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO 10 dispuesto en la invitación pública de oferta (Experiencia específica del Oferente) se encuentran inscritos en el RUP. No se tendrán en cuenta para la verificación los contratos que no estén registrados en el RUP.

La experiencia que se validara en este ítem, deberá ser soportada con los respectivos contratos o las respectivas certificaciones de la entidad pública contratante en la cual deberá contener la siguiente información: entidad contratante, objeto del contrato, alcance del proyecto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor inicial, valor total en SMMLV, porcentaje de participación en caso de asociaciones (Consortio o Uniones Temporales); debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o por el servidor competente de la entidad pública. *La experiencia será verificada del RUP y complementada con el formato y con la certificación del contrato relacionado.*

Para el caso de contratos con entidades públicas (liquidadas, que ya no existen) si no se cuenta con la certificación de la respectiva entidad, deberá aportarse copia del contrato y acta de terminación y/o acta de liquidación de los mismos que den cuenta del valor ejecutado.

Si la experiencia fue adquirida en consorcio o unión temporal debe contener el porcentaje de participación del Oferente y solo se validará para este efecto el mismo.

Para efectos de evaluación de la experiencia específica, (ANEXO 10) si el oferente registra más de los contratos exigidos en este ítem para la misma experiencia, ADELI ÚNICAMENTE tendrá en cuenta los tres primeros contratos relacionados en el anexo referido, en el orden consecutivo. Los Oferentes deberán diligenciar toda la información requerida en el anexo de experiencia

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Para el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia solicitada será la sumatoria de los contratos aportados por cada integrante, con la condición adicional que cada uno debe aportar por lo menos un contrato con las respectivas especificaciones. En todo caso todas las certificaciones deberán cumplir con las clasificaciones señaladas.

Quien no acredite la experiencia solicitada será rechazado por no cumplir con el requisito.

ADELI se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Oferente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

CONDICIONES FINANCIERAS DEL OFERENTE:

De conformidad con el estudio de sector, que fundamenta el proceso de invitación, que soporta los indicadores requeridos la evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- (en firme), con información vigente a 31 de diciembre de 2016.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional que se solicitan a continuación son el resultado del estudio del sector efectuado por la entidad que se soporta en anexo al proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Estudios de sector)

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera sumando cada uno de los indicadores (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación. Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual 4,66
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual 0,39
Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	Mayor o igual 12,43 veces

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera sumando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural, ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio = utilidad operacional/patrimonio.	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad sobre activos = utilidad operacional/ activo total.	Mayor o igual 0.05

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera sumando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural, ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de Oferentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

(i) El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público colombiano que los hubiere convertido.

(ii) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

(iii) ANEXO 15 "Información Financiera Extranjeros" el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ANEXO 15 el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la Oferta.

Para el caso de Oferentes Plurales integrados, en todo o en parte, por personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia se tendrán en cuenta las mismas exigencias dispuestas en el numeral anterior, salvo lo referido a la acreditación del RUP por no ser un requisito exigible a las personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2016, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Adeli en cuanto a Oferentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados y convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si alguno de estos requisitos no aplica en el país de domicilio del Oferente extranjero, el representante o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo, se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

DOCUMENTOS ADICIONALES

Fotocopia del certificado del registro único tributario RUT: Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el Oferente, deberá presentarse con la oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

Cédula de ciudadanía para personas naturales, para representantes legales de entes jurídicos y para representantes de consorcios o uniones temporales.

Verificación de la situación militar de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y de los integrantes del consorcio o unión temporal para las personas menores de 50 años: Conforme al Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, "... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificará del link <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate>.

RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE OFERTAS

Cuando el Oferente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la constitución y las leyes Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Cuando la oferta se presente extemporáneamente, es decir con posterioridad a la fecha y hora programada para el cierre de la Invitación Pública de oferta , o en lugar diferente al indicado en el pliego y cronograma del proceso o en hora diferente

Cuando el valor corregido de la oferta supere el presupuesto oficial.

Cuando en la oferta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad o no sea coherente con las condiciones de documentos y requisitos que soportan la oferta económica y con la integralidad de estos pliegos, que sean determinantes para la calificación y comparación de las ofertas.

Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario del presupuesto en los respectivos componentes o cuando se modifique una descripción, cantidad o unidad del formulario oficial.

Cuando falte siquiera uno de los documentos o requisitos de la oferta técnica establecida en este pliego.

Cuando los criterios técnicos de comparación de las ofertas no se ajusten a los estándares exigidos por la entidad como condiciones básicas dentro de sus estudios previos y anexos técnicos.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma o se supere las condiciones exigidas por el pliego.

Cuando una vez hecha la corrección aritmética, si a ello hubo lugar, la diferencia entre el valor presentado y el valor corregido supera el punto cinco por ciento (0,5%) con respecto al valor presentado.

Cuando el plazo ofrecido sea inferior al plazo oficial estipulado en este pliego, o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.

Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se hayan tenido en cuenta las modificaciones, ni los documentos definitivos como presupuestos, y anexos técnicos, expedidas por Adeli.

Cuando el RUP no se encuentre vigente o habiéndose solicitado su firmeza al momento que otorga la entidad este requisito no sea cumplido

Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el Oferente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las ofertas o en la adjudicación del contrato o cuando se verifique con las entidades que certifican y la información no corresponda a la aportada en la oferta.

Cuando el Oferente sea socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.

Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación Pública.

Cuando no se presente la garantía de seriedad requerida con la oferta .

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos, extensión y porcentaje de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma, o cuando supere o no se ajuste a lo requerido en el presente pliego de Adeli.

Cuando no cumpla con alguno de los requisitos solicitados en las condiciones generales y particulares de participación".

Cuando el Oferente omita cualquier documento o requerimiento estipulado en el pliego de Adeli, lo que impide hacer la comparación de las ofertas.

Cuando el Oferente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los últimos tres (3) años anterior al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el anexo establecido para el efecto.

Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en el presente pliego de Adeli.

CALIFICACIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN (1.000 Puntos).

Para este proceso de invitación pública de oferta, Adeli determina la oferta más favorable teniendo en cuenta condiciones de experiencia del oferente y su grupo de trabajo y cualificación del personal que conformara la Consultoría

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que cumplen con los requisitos y condiciones generales y particulares de participación procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA DEL OFERENTE GENERAL Y ESPECIFICA	500
EXPERIENCIA Y CUALIFICACION DEL EQUIPO DE TRABAJO.	500
TOTAL.	1.000
Multas.	-50

EXPERIENCIA DEL OFERENTE GENERAL Y ESPECIFICA

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN CONTRATOS DE CONSULTORÍA O INTERVENTORIAS CON LA CLASIFICACIÓN DE PROCESO (100/1.000 puntos)

El oferente deberá aportar los certificados que convalidan la experiencia reportada en el RUP, expedidos por las entidades contratantes, los cuales solo se validarán del RUP en las Clasificación 811015 que corresponden a servicios profesionales en ingeniería civil (ANEXO 11).

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general será la suma de sus asociados, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar mínimo un contrato.

No se aceptan contratos en ejecución, ni subcontratos.

NÚMERO DE CONTRATOS EN CONSULTORÍA O INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES CON ENTIDADES PÚBLICAS EN LA CLASIFICACIÓN (811015)	PUNTAJE MÁXIMO
	75
De 1 a 10 Contratos	10
De 11 a 20 Contratos	30
De 21 a 30 Contratos	50
De 31 a 40 Contratos	75
De 41 en adelante	100

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN CONTRATOS DE CONSULTORÍA O INTERVENTORIAS CON LA CLASIFICACIÓN DE GERENCIA DE PROYECTOS (100/1.000 puntos)

El oferente deberá aportar los certificados que convalidan la experiencia reportada en el RUP, expedidos por las entidades contratantes, los cuales solo se validarán del RUP en las Clasificación 801016 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos con gerencia de Proyectos (únicamente se verifican los registrados en el RUP), los cuales deberán ser adicionales a los exigidos en el numeral anterior (7.3.1.1) (ANEXO 12).

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumará la experiencia de los asociados, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar mínimo un contrato.

No se aceptan contratos en ejecución, ni subcontratos.

NÚMERO DE CONTRATOS EN CONSULTORÍAS O INTERVENTORIAS DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES CON ENTIDADES PÚBLICAS EN LA CLASIFICACION (801016)	PUNTAJE MÁXIMO
Desde 1 a 7 contratos	30
De 8 a 14 contratos	50
De 15 a 21 contratos	75
De 22 contratos en adelante	100

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CLASIFICACIONES (150/1.000 puntos)

Esta experiencia tendrá que estar registrada en el certificado RUP del oferente en todo caso solo se validará y evaluará cuando se acredite las respectivas certificaciones o contratos en los cuales se pueda verificar que el objeto o el alcance el proyecto incluya la consultoría o interventoría en redes o sistemas de alumbrado público. Se verificará y evaluará la experiencia específica que acredite el proponente en los códigos de clasificación 801016, 811015 y 811017 (ANEXO 13).

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	81	10	15
SERVICIO	SERVICIO BASADOS EN INGENIERA,	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA	INGENIERÍA CIVIL

	INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.		
F	80	10	16
SERVICIO	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORÍA EN GESTIÓN	GERENCIA DE PROYECTOS
F	81	10	17
SERVICIO	SERVICIO BASADOS EN INGENIERA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADO: 811015 - 801016- 811017			

EXPERIENCIA ESPECIFICA EN CONTRATOS CON TODOS LOS CODIGOS 811015 - 801016- 811017	PUNTAJE MÁXIMO
	150
De 1 a 3 contratos	40
De 4 a 6 contratos	90
De 7 a 9 contratos	100
De 10 Contratos en adelante	150

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta la suma de sus contratos. En todo caso cada uno de los asociados tendrá que aportar al menos un contrato con el alcance exigido, los cuales tendrán que ser adicionales a los aportados en los numerales anteriores, y entre todos acreditar las clasificaciones señaladas.

EXPERIENCIA DEL OFERENTE CON OBJETO ESPECÍFICO 150 /1000)

Esta experiencia tendrá que estar registrada en el certificado RUP del oferente en todo caso solo se validará y evaluará cuando se acredite las respectivas certificaciones o contratos

ejecutados y terminados ÚNICAMENTE a proyectos que dentro de su objeto incluya la consultoría o interventoría a la administración, operación, mantenimiento, reposición, construcción y/o modernización del sistema de alumbrado público, los cuales deberán ser adicionales a los exigidos en los numerales anteriores (7.3.1.1, 7.3.1.2 y 7.3.1.3) (ANEXO 14).

(No se aceptan contratos en ejecución, ni subcontratos).

INTERVENTORÍAS DE PROYECTOS DE SISTEMAS O REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO	PUNTAJE MÁXIMO
De 1 a 3 contratos.	50
De 4 a 5 contratos	100
De 6 contratos en adelante	150

En caso de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta la suma de los certificados aportados por cada integrante y cada integrante debe acreditar mínimo un certificado, de lo contrario la propuesta será rechazada.

EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (500/1.000 Puntos)

GRUPO DE TRABAJO	CALIFICACIÓN MÁXIMA
GERENTE DE PROYECTO	300
COORDINADOR UNO	100
COORDINADOR DOS	100
TOTAL	500

Se otorgará hasta quinientos (500) puntos por la evaluación del equipo de trabajo, a partir de la matrícula profesional, formación y experiencia en número de contratos en su rol en la interventoría.

EVALUACIÓN DEL GERENTE DE LA CONSULTORIA (300 /1.000 Puntos)

EXPERIENCIA CERTIFICADA PARA EL GERENTE DEL PROYECTO (100/1.000 Puntos)

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como director o coordinador de interventoría de obras civiles contratadas con entidades públicas, para el efecto

tendrá que acreditar las certificaciones de la entidad contratante, o en su defecto de la empresa donde laboró, donde se haya desempeñado como director o coordinador de interventoría en proyectos cuyo objeto o alcance contemple la interventoría en obras civiles, de las cuales la suma del presupuesto de al menos dos no sea inferior al 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, esto es 2913,95 SMMLV.

EXPERIENCIA CERTIFICADA DIRECTOR O COORDINADOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE MÁXIMO 100
De 1 a 10 Contratos como director o coordinador Interventoría	15
De 11 a 20 Contratos como director o coordinador Interventoría	25
De 21 a 30 Contratos como director o coordinador Interventoría	35
De 31 a 40 Contratos como director o coordinador Interventoría	75
De 41 en adelante contratos como director o coordinador Interventoría	100

EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL GERENTE EN PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE ALUMBRADO PÚBLICO (100/1.000 Puntos)

Se otorgarán puntos al gerente del proyecto que acredite contratos con entidades estatales en su rol de director, interventor o coordinador en proyectos de interventoría a la administración, operación, mantenimiento, reposición, construcción y/o modernización del sistema de alumbrado público, de las cuales, al menos uno de ellos debe acreditar intervenciones en mínimo 10.000 luminarias en sistemas de alumbrado público.

EXPERIENCIA CERTIFICADA DIRECTOR O COORDINADOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE MÁXIMO 100
De 4 a 5 Contratos como director o coordinador Interventoría	35
De 5 a 6 Contratos como director o coordinador Interventoría	70
De 7 en adelante contratos como director o coordinador Interventoría	100

EVALUACIÓN COORDINADOR UNO DE LA CONSULTORIA (100/1.000)

EXPERIENCIA CERTIFICADA PARA EL COORDINADOR UNO DEL PROYECTO (50/1.000 Puntos)

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como contratista, director o consultor en proyectos de redes eléctricas, para el efecto tendrá que acreditar las

certificaciones de la entidad contratante, o en su defecto de la empresa donde laboró, donde se haya desempeñado como contratista, director o consultor en proyectos de redes eléctricas.

EXPERIENCIA CERTIFICADA DIRECTOR O COORDINADOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE MÁXIMO
	50
De 1 a 5 Contratos como contratista, director o consultor en proyectos de redes eléctricas	10
De 6 a 10 Contratos como contratista, director o consultor en proyectos de redes eléctricas	20
De 11 a 15 Contratos como contratista, director o consultor en proyectos de redes eléctricas	30
De 16 contratos como contratista, director o consultor en proyectos de redes eléctricas	50

EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL COORDINADOR UNO EN PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE ALUMBRADO PÚBLICO (50/1.000 Puntos)

Se otorgarán puntos al coordinador uno del proyecto que acredite contratos con entidades estatales en su rol de residente o consultor en proyectos sistemas de alumbrado público, al menos uno de ellos debe acreditar intervenciones en mínimo 10.000 luminarias.

EXPERIENCIA CERTIFICADA RESIDENTE O CONSULTOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE MÁXIMO 50
De 1 a 3 Contratos como residente o consultor en proyectos de alumbrado público	10
De 4 a 6 Contratos como residente o consultor en proyectos de alumbrado público	20
De 7 a 9 Contratos como residente o consultor en proyectos de alumbrado público	30
De 10 contratos como residente o consultor en proyectos de alumbrado público	50

EVALUACIÓN COORDINADOR DOS DE INTERVENTORÍA (100/1.000)

EXPERIENCIA CERTIFICADA PARA EL COORDINADOR DOS DEL PROYECTO (50/1.000 Puntos)

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada director, coordinador o residente en proyectos de obras civiles, para el efecto tendrá que acreditar las certificaciones de la entidad contratante, o en su defecto de la empresa donde laboró, donde se haya desempeñado como director, coordinador o residente en proyectos de redes eléctricas.

EXPERIENCIA CERTIFICADA DIRECTOR, COORDINADOR O RESIDENTE EN PROYECTOS DE OBRAS CIVILES	PUNTAJE MÁXIMO
	50
De 1 a 3 Contratos como director, coordinador o residente en proyectos de obras civiles	10
De 4 a 6 Contratos director, coordinador o residente en proyectos de obras civiles	20
De 7 a 9 Contratos director, coordinador o residente en proyectos de obras civiles	30
De 10 contratos director, coordinador o residente en proyectos de obras civiles	50

EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL COORDINADOR DOS EN PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE ALUMBRADO PÚBLICO (50/1.000 Puntos)

Se otorgarán puntos al coordinador dos del proyecto que acredite contratos con entidades estatales en su rol de director, coordinador o residente en proyectos que en su objeto o alcance incluya sistemas de alumbrado y que al menos uno de ellos debe acreditar intervenciones en mínimo 10.000 luminarias.

EXPERIENCIA CERTIFICADA DIRECTOR, COORDINADOR O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE ALUMBRADO PÚBLICO	PUNTAJE MÁXIMO 50
De 1 a 2 Contratos como director, coordinador o residente en proyectos de alumbrado público	10
De 3 a 4 Contratos como director, coordinador o residente en proyectos de alumbrado público	30
De 5 contratos en adelante como director, coordinador o residente en proyectos de alumbrado público	50

FORMACIÓN ACADÉMICA EN POSTGRADOS DEL GERENTE DE INTERVENTORÍA (100/100)

Se otorgarán cien (100) puntos por acreditar formación académica adicional al exigido en el numeral 7.2.8 para el Gerente del proyecto, si acredita postgrados o magister en Interventorías de Gestión de sistemas eléctricos o Iluminación Pública o Interventoría de Obras Civiles o Gerencia de la Construcción o Gerencia de proyectos o Alta Gerencia o, Ingeniería de la construcción o Gerencia Integral de Obras. Se aclara que para la entidad son equivalentes los títulos en especialización, maestría o doctorado en estas áreas.

ACREDITACIÓN DE POSTGRADO	PUNTAJE MÁXIMO
	100
Acredita título de postgrado, magister o doctorado en áreas especificadas	100

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (VER ANEXO DOCUMENTO ADICIONAL MATRIZ DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS)

7. GARANTIAS EXIGIDAS .

Teniendo en cuenta que el contrato que rige la prestación del servicio para la Agencia Local ADELI , será un contrato de obra civil del derecho privado y que se acoge a la ley 80 de 1993 en su régimen de cláusulas excepcionales y de aseguramiento , en virtud de lo establecido por el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía.** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.
3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus

obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

Para dar claridad y poder establecer el aseguramiento bajo este principio de indivisibilidad el proyecto que tiene un plazo de duración por SETENTA Y CUATRO MESES será modelado en DOS ETAPAS para su aseguramiento así dividiendo el valor total de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OVHENTA PESOS PESOS M.L (\$4.299.353.380).

PRIMERA 01 de noviembre de 2017 a 30 de noviembre de 2020 (37 meses) por valor de
SEGUNDA 01 de diciembre de 2020 a 31 de diciembre 2023 (37 meses)

Lo que implica que las pólizas de garantía serán expedidas en las siguientes coberturas y vigencias :

Amparo	ETAPA	Suficiencia	Vigencia
Garantía de seriedad de la Oferta	Para la presentación de ofertas	La oferta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	Vigencia desde el cierre del proceso hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento (30 de octubre de 2017)
Suficiencia de la Garantía de pago anticipado	Contractual desde el 01 de	El valor de esta garantía debe ser	La garantía de pago anticipado debe estar

	noviembre de 2017 hasta 31 de diciembre de 2017	estipulada sobre \$ 813.391.180	vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, (se soporta el contrato con de acta de avance a esta fecha de corte) .
Cumplimiento	Contractual	10% del valor del contrato. para la primera etapa (37 meses 01 de noviembre de 2017 a 30 de noviembre de 2020) es decir por el 10% de \$2.149.676.690	Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones y cuatro (4) meses más a partir del 01 de diciembre 2020.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Contractual	5% del valor del contrato para los primeros 37 meses esto es \$2.149.676.690	Por el plazo del contrato en su primera etapa hasta el 30 de noviembre de 2020 , sus adiciones y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Contractual	10% Del valor del contrato para los primeros 37 meses esto es \$..2.149.676.690	Por cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obras recibidas en la primera etapa de 37 meses es decir ,desde el 30 de noviembre de 2020.

El proyecto para aseguramiento tendrá una segunda etapa que va desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023 con un aseguramiento sobre el valor de esta etapa que corresponde a \$ 2.149.676.690

Amparo	ETAPA	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Contractual	10% del valor del contrato. para la primera etapa (37 meses 01 de	Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones y cuatro (4)

		diciembre de 2020 a 31 de diciembre de 2023) es decir por el 10% de \$ 2.149.676.690	meses más a partir del 31 de diciembre de 2023.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Contractual	5% del valor del contrato para 37 meses esto es \$2.149.676.690.	Por el plazo del contrato en su segunda etapa hasta el 31 de diciembre de 2023, sus adiciones y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Contractual	10% Del valor del contrato para la etapa segunda de 37 meses esto es \$2.149.676.690..	Por cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obras recibidas en la segunda etapa de 37 meses es decir desde el 31 de diciembre de 2023.

NOTA anualmente el valor del contrato será INDEXADO por lo que se debe ajustar anualmente el valor de las garantías (valor asegurado)

8. **ACUERDO COMERCIAL** ADELI verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en los siguientes términos:

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

A continuación se relacionan los acuerdos comerciales aplicables a los municipios y la aplicabilidad de ellos en el siguiente proceso de selección objetiva:

ACUERDO COMERCIAL	NIVEL	VLR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO ES APLICABLE	EXCEPCIONES	APLICA	
				SI	NO

ALIANZA PACIFICO: CHILE, PERÚ y MÉXICO.	BIENES SERVICIOS	Y	\$ 655.366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62.	X	
CHILE.	BIENES SERVICIOS	Y	\$ 643.264.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	X	
COSTA RICA.	BIENES SERVICIOS	Y	\$ 1.162.733.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62.	X	
Estados AELC.	BIENES SERVICIOS	Y	\$ 852.074.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	X	
TRIANGULO NORTE: GUATEMALA Y EL SALVADOR.	GUATEMALA		\$ 479.516.050	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60.	X	
	EL SALVADOR			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60.	X	
Unión Europea.	BIENES SERVICIOS	Y	\$ 859'752.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57.	X	

EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS

No	Excepción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incavalortivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones,

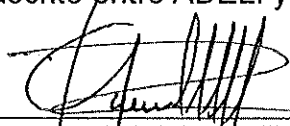
	préstamos u. otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.

21	Las concesiones.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0). División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general;

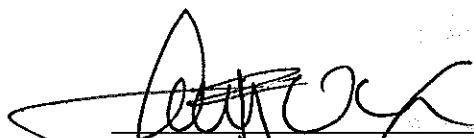
	servicios De seguridad social de afiliación obligatoria. División 92. Servicios de enseñanza. Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0).
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0). Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que \$457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CDP No 1698 de septiembre de 2017 , Certificaciones de vigencias futuras No 002, 003, 004 ,005 ,006 todas del 27 de septiembre de 2017.

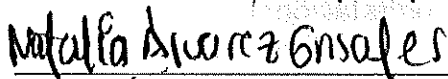
Se suscribe este estudio y fundamento de necesidad y oportunidad por el grupo de profesionales que apoyan técnica y jurídicamente a la empresa ADELI en virtud de las actividades propias encomendadas a ellos, así mismo se avala por la Jefe de Oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí en virtud del convenio interadministrativo 049 de 2017 suscrito entre ADELI y el Municipio de Itagüí



Omar Gabriel Jaramillo Ramirez
Profesional contratista para prefactibilidad técnica



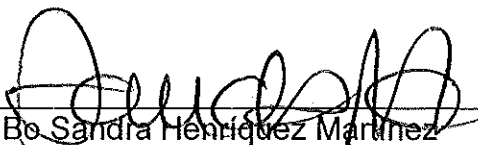
Luis Frenando Villa Velásquez
Profesional contratista para pre factibilidad técnica



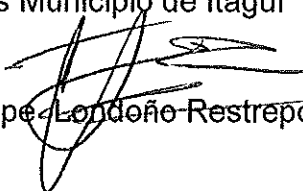
Natalia Álvarez Grisales
Abogada Contratista especialista en contratación



Dora Isabel Vélez Betancur
Jefe Oficina Jurídica ADELI



Vo.Bo Sandra Henríquez Martínez
Jefe Adquisiciones Municipio de Itagüí en virtud del Convenio 049 de 2017



Vo.Bo Andres Felipe Londoño Restrepo
Gerente ADELI